

RESOLUCIÓN EXENTA N°1692

TEMUCO, 01/08/2019

CONCEDE BENEFICIO DE SUBSIDIO PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD MENTAL MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo N° 35 de la Ley N° 20.255, del 17.03.2008, que establece Reforma Previsional, el D.L. N° 869, del 15.01.1975, el Decreto N° 48 del 13.09.1993, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 18.600, del 19.02.1987, emanadas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución Exenta N° 01 de fecha 04/01/2016, de Intendencia Región de La Araucanía, sobre Asignación y Delegación de Funciones;
- 3.- La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019, que fija normas de exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;
- 4.- La documentación que sustenta el cumplimiento de requisitos de postulantes al SDM, remitida por los siguientes Municipios:

MUNICIPALIDAD	OFICIO/MEMO	FECHA
NUEVA IMPERIAL	805	25-07-2019
PUREN	995	26-07-2019
SAAVEDRA	766	26-07-2019
FREIRE	35	26-07-2019
LAUTARO	33	26-07-2019
CARAHUE	691	26-07-2019
TEMUCO	6	26-07-2019

- 5.- El Decreto N° 1438 de fecha 22/11/2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre nombramiento de señor Intendente Regional;
- 6.- El Decreto N° 439 de fecha 11/03/2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre nombramiento de señor Gobernador de la Provincia de Cautín;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo a la vista documentación de respaldo individualizada en punto N° 4 de los VISTOS, procede conceder beneficio.

RESUELVO:

Concédase el beneficio de Subsidio para Discapacitados Mentales Menores de 18 años de edad, a los (as) siguientes niños y niñas:

	APELLIDO PATERNO NOMBRES	APELLIDO MATERNO PUNTAJE	RUN	FECHA NACIMIENTO	FECHA EXTINCIÓN	PERSONA A CARGO	DEL DISCAPACITADO MENTAL
				CODIGO MUNICIPALIDAD	APELLIDO PAT	APELLIDO MAT	NOMBRES RUN
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

El Subsidio para niños y niñas con discapacidad mental menores de 18 años de edad se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución Exenta y será pagado por el Instituto de Previsión Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO OJEDA REBOLLEDO
INTENDENTE (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


MOR/CSP/GPY/LNT/Int
DISTRIBUCIÓN

- Instituto de Previsión Social - Santiago
- Municipios Región de La Araucanía Según Distribución; Nueva Imperial, Purén, Saavedra, Freire, Lautaro, Carahue, Temuco.
- Departamento Social
- Archivo 17601127-17604607-17608477-17604628-17604632-17608491-17604620